



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105007-2022-00384-00
INCIDENTISTA:	LUZ NEIDA FRANCO TOBAR CC 65.815.109
AFECTADA	VALERY MEDINA FRANCO RC N° 1.033.271.749
INCIDENTADA:	NUEVA EPS
ASUNTO:	SEGUNDO REQUERIMIENTO

En el presente incidente de desacato, iniciado por LUZ NEIDA FRANCO TOBAR, quien actúa como agente oficiosa de la menor VALERY MEDINA FRANCO, contra la **NUEVA EPS S.A.**, encuentra el Despacho que a la fecha el responsable del cumplimiento del fallo **no hizo pronunciamiento de fondo** mediante escrito allegado a esta dependencia el día 1 de noviembre hogaño, respecto al acatamiento del fallo de tutela No. 150 proferido por esta dependencia judicial el 07 de octubre de 2022, pese a ser requerido el responsable de su cumplimiento, Dr. FERNANDO ECHAVARRIA, mediante auto del 28 de octubre de 2022.

En consecuencia, continuando con el trámite establecido por el Decreto 2591 de 1991, se ordena oficiar al Superior Jerárquico del responsable del cumplimiento, Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, en calidad de vicepresidente de salud encargado, de la entidad incidentada, o a quien haga sus veces, para que en el término de **dos (2) días** ordene a éste cumplir el fallo y abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y según con los términos estipulados, para resolver el incidente desacato, y lo preceptuado por la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la Sentencia C-367 de 2014, en concordancia con al artículo 86 de la C.P.

Con la advertencia de que si en el término dado en este auto, no se hace gestión alguna y la orden de tutela aún no se cumple, se procederá a decidir el incidente de desacato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el fallo de tutela incumplido deberá cumplirse de inmediato e informar a este Despacho Judicial del mismo

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f619b4d8a9d621aaf1a3d6308f01e560e428de16e4ff9e34dbab8f54274a7e9**

Documento generado en 03/11/2022 02:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>